

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

221**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.006 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Cruz Barral, doña María de los Angeles de la Colina Bautista, doña Vicenta Ramos Díez, don Rubén Muñoz Farrona, doña Araceli Carazo Aguilera, doña Silvia García Torres, doña Sandra Bocero Cruz, doña Alicia Araujo Ortega, don Gonzalo Cuesta Casas, doña Sara Oliva Muñoz, doña Mónica Álvarez Domínguez, don Carlos Sánchez Mellado, don Iván Díez Alonso y don Manuel Gallego Ballesteros, contra la empresa “CO de Servicios, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de octubre de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 16 de octubre de 2011 tuvo entrada el anterior escrito presentado por la parte actora, por el que se solicita el embargo del sobrante existente en el procedimiento número 558 de 2010 del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, por un importe de 7.933,91 euros.—Doy fe.

Decreto

Secretario judicial, don David Marcos Atienza.—En Madrid, a 17 de octubre de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido con el número 558 de 2010 ante el Juzgado de lo social número 24, en la cantidad de 7.933,91 euros.

Librar oficio al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado [2805/0000/30/número de procedimiento (4 dígitos) y año (2 dígitos)], acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición de recurso, no admitiéndose a trámite sin ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “CO de Servicios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.331/11)